



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE  
CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

1. ¿Cuáles son subcategorías de las situaciones adversas de tipo cuantitativo?
- A) Penalidades no ejecutadas; pago por partidas o servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutados o no sustentados; garantía de fiel cumplimiento no retenidas; intereses legales a reconocer; adicionales de obra no sustentados; ampliaciones de plazo no sustentados; otros. \*
  - B) Penalidades no ejecutadas; pago por partidas o servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutados o no sustentados; garantía de fiel cumplimiento no retenidas; deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros).
  - C) Deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros); carencia de seguro de riesgo (SCTR).
  - D) Deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros); carencia de seguro de riesgo (SCTR); ausencia o condiciones deficientes de almacenamiento de materiales, insumos y equipamiento.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", Anexo N° 4, numeral 2, 2.1 situaciones adversas de tipo Cuantitativo, tabla 1-subcategorías de las situaciones adversas de tipo cuantitativo.

2. El monto o valor total de la inversión para el caso de las asociaciones público-privadas está relacionado con el
- A) costo directo y otros costos como la elaboración del expediente técnico o equivalente, supervisión y gastos de liquidación.
  - B) monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital sin considerar operación y mantenimiento.
  - C) valor del aseguramiento de respaldo de las obligaciones de la contraparte de la entidad pública titular del proyecto.
  - D) valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto. \*

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones* de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL "Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente" aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE  
CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

3. Indique cuál es una de las competencias de la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP), en relación a los proyectos desarrollados mediante obras por impuestos.
- A) Canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de obras por impuestos, en coordinación con la Contraloría General de la República.
  - B) Realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de obras por impuestos y coordina sobre ello, con la Contraloría General de la República.
  - C) Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del reglamento de la Ley 29230. \*
  - D) No puede solicitar información a las empresas privadas, todo requerimiento de información se canaliza a través de la entidad pública.

Referencia bibliográfica: Numeral 8 Competencias de la DGPIIP-MEF, página 17 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos-Ministerio de Economía y Finanzas.

4. ¿Cuál de los siguientes enunciados NO es un principio rector del proceso de obras por impuestos?
- A) Igualdad de trato
  - B) Competencia
  - C) Razonabilidad \*
  - D) Confianza legítima

Referencia bibliográfica: numeral 6° - Principios rectores del proceso Oxl, gráfico 4, página 16 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos – Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Seleccione la alternativa que señala uno de los beneficios para una entidad pública de realizar un proyecto Oxl.
- A) Canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de obras por impuestos, en coordinación con la Contraloría General de la República.
  - B) Mejora la calidad de vida y/o competitividad en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local. \*
  - C) Realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos y coordina sobre ello con la Contraloría General de la República.
  - D) Puede solicitar información a las empresas privadas, y todo requerimiento de información se canaliza a través de la entidad pública.

Referencia bibliográfica: numeral 4 – Beneficios, gráfico 2, página 14 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos – Ministerio de Economía y



6. Identifique la función que desempeña la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.
- A) Asesorar a OCI/sectorial de manera integral y proponer el esquema y nivel de subsidio requerido por el Estado y los mecanismos de pago.
  - B) Evaluar las características de diseño de ingeniería, operación y costos.
  - C) Analizar las condiciones de competencia y regulación económica.
  - D) Establecer los lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y en proyectos en activos \*

Referencia bibliográfica: artículo 5 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, artículo 5º numeral 5.1, inciso 1, del Decreto Legislativo N° 1362.

7. El órgano especializado para la gestión de proyectos ejerce, entre otras, la función de
- A) aprobar los estudios técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, durante la fase de ejecución contractual. \*
  - B) definir los servicios privados.
  - C) lograr que los gobiernos regionales realicen el Plan de Promoción.
  - D) lograr que las Asociaciones Público Privadas tengan como único alcance la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo.

Referencia bibliográfica: capítulo IV, artículo 20 Funciones del órgano especializado para la gestión de proyectos, numeral 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Supremo N° 240-2018-EF

8. Para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo,
- A) la estimación del costo total de control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, formando parte del monto de la contratación.
  - B) el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos. \*
  - C) estas deben ser comunicadas por la entidad a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC en el plazo de diez (10) días hábiles de certificado el presupuesto para su contratación.
  - D) el órgano encargado de las contrataciones de la entidad prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente por el 2 % del monto que está certificando.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE  
CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

9. Marque la alternativa que comprenda un criterio que se aplique en la identificación y selección de inversiones orientados a la ejecución del control concurrente.
- A) La intervención corresponde a un presupuesto de inversión o a una APP con un saldo a ejecutar hasta un 50 %.
  - B) La inversión se encuentra por activar en el Banco de Inversiones.
  - C) La inversión tiene certificación presupuestal para el año siguiente hasta un 50 %.
  - D) La ejecución financiera acumulada (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de identificación) es hasta 80 %. \*

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.2 Directiva N° 017-2022-CG/GMPL

10. En el marco de la normativa de obras por impuestos, marque la respuesta INCORRECTA.
- A) Finalizada la ejecución o avance del proyecto, la entidad pública solicita a PROINVERSIÓN el Certificado Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público (CIPRL) o el Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público (CIPGN). \*
  - B) Oxl es un mecanismo que permite que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura en el país, a través de la suscripción de un convenio. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que las entidades del gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local y universidades públicas priorizan.
  - C) Mediante el mecanismo de Oxl se pueden financiar y ejecutar proyectos que guarden armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden realizar proyectos mediante Oxl que incluyan investigación aplicada y/o innovación tecnológica.
  - D) Mediante el Certificado Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público (CIPRL) o el Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional- Tesoro Público (CIPGN), se le reconoce a la empresa privada la inversión realizada. Estos certificados solo pueden ser utilizados para el pago del impuesto a la renta.

Referencia bibliográfica: 3. Definición y alcance – Definición, página 13 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos.

11. ¿Cuáles son las fases, procesos y documentos para el desarrollo de obras por impuestos?
- A) Priorización, publicación, proceso de selección y ejecución



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

- B) Priorización, actos previos, proceso de selección y ejecución \*
- C) Actos previos, priorización, publicación, procedimiento de selección y ejecución
- D) Priorización, proceso de selección y ejecución

Referencia bibliográfica: 11, gráfico 6, página 19 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos.

**12.** ¿Qué alternativa NO es una función de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos?

- A) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable
- B) Aprobar las carpetas de servicio de control posterior a ser ejecutados, que correspondan a su competencia \*
- C) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes
- D) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable

Referencia bibliográfica: artículo 156° de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República (aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-cg, modificado por Resolución de Contraloría N° 047-2022-cg, Resolución de Contraloría N° 161-2022-cg y Resolución de Contraloría N° 372-2022-cg)

**13.** Sobre la base de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la acción de control es definida como

- A) el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.
- B) la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias.
- C) la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. \*
- D) la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.



Referencia bibliográfica: Artículo 10° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 14.** Sobre la base de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, en relación a las atribuciones del Sistema Nacional de Control, marque el enunciado INCORRECTO.
- A) Es una atribución del Sistema Nacional de Control elaborar la cuenta general de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público. \*
  - B) El Sistema Nacional de Control formula oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.
  - C) Es atribución del Sistema Nacional de Control, impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.
  - D) El Sistema Nacional de Control tiene la atribución de exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación.

Referencia bibliográfica: Artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 15.** Respecto de la Contraloría General de la República, señale el enunciado correcto.
- A) La CGR puede supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema, siempre que en dichos informes se identifique responsabilidad administrativa funcional.
  - B) La CGR presenta el Informe de Evaluación a la Cuenta General de la República ante el Congreso, de manera semestral.
  - C) Emite opinión previa vinculante sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de licitación pública, concurso público o adjudicación directa, siempre que el valor referencial sea menor a los cinco millones de soles, conforme a la Ley Anual de Presupuesto.
  - D) Es atribución de la CGR ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades. \*



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

Referencia bibliográfica: Artículo 22 inc. b) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 16.** De acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indique cuál es un principio del procedimiento administrativo.

- A) Principio protector
- B) Principio del ejercicio legítimo del poder\*
- C) Principio de continuidad
- D) Principio de condición más beneficiosa

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo IV, numeral 1.17.

- 17.** Las fases del proceso presupuestario según el Sistema Nacional del Presupuesto Público son las siguientes:

- A) Programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria \*
- B) Diseño, programación multianual de inversiones, aprobación, ejecución y evaluación de impacto
- C) Programación, diseño, planeamiento presupuestal, aprobación y evaluación de desempeño
- D) Programación, planeamiento estratégico, aprobación, ejecución y evaluación

Referencia bibliográfica: Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 22, numeral 22.1

- 18.** Indique el medio a través del cual las entidades, mediante sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

- A) Conferencias entre entidades vinculadas
- B) Asistencia técnica
- C) Convenios de colaboración \*
- D) Intercambio de experiencias

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 88.3.

- 19.** «En el marco del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general; toda diferenciación deberá basarse en criterios



COD 0948-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE  
CONTROL EN OBRAS POR IMPUESTO**

---

objetivos debidamente sustentados». El enunciado anterior corresponde al principio de

- A) simplicidad.
- B) uniformidad. \*
- C) imparcialidad.
- D) razonabilidad.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título preliminar, artículo IV, numeral 1.14

- 20.** En el procedimiento administrativo general, uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa establece lo siguiente: «La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva». Dicho enunciado corresponde al principio de

- A) causalidad.
- B) tipicidad.
- C) legalidad.
- D) culpabilidad. \*

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 248, numeral 10.